



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
"1983-2023. 40 Años de Democracia"

Anexo

Número:

Buenos Aires,

Referencia: ANEXO III MODELO DE CONVENIO

ANEXO III

MODELO DE CONVENIO

Entre el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por el Sr. Secretario de la Secretaría de Bienestar Integral, Sr. Carlos María Pedrini, con domicilio en Rivadavia 524 2º Piso de esta Ciudad, en adelante denominado "LA SECRETARÍA" y "-----", CUIT N° -----, representada en este acto por -----, DNI N° -----, CUIL/CUIT N° ----- en su carácter de representante legal, personería que acredita con documentación suficiente, con domicilio legal en ---- -----, de Comuna -----, de esta Ciudad, por la otra parte, en adelante denominada "LA INSTITUCIÓN", y en conjunto "LAS PARTES", acuerdan celebrar el presente Convenio sujeto a las condiciones y cláusulas que a continuación se detallan:

MARCO GENERAL:

"El GCABA" a través de la Dirección General Promoción Social y Bienestar de la Secretaría de Bienestar Integral del Ministerio de Salud, se propone financiar, asistir técnicamente y evaluar acciones de las Organizaciones en el marco del Programa "Fortalecimiento a Organizaciones de la Sociedad Civil vinculadas al Bienestar Integral", en adelante "EL PROGRAMA", según lo normado por la Resolución N° 227/GCABA-SSPPM/22. Por ello, decide a tal efecto celebrar convenios con Organizaciones que funcionen en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, cuyas actividades estén orientadas al bienestar integral en las ocho dimensiones definidas por la Organización Mundial de la Salud (OMS) y a la promoción de hábitos saludables, con especial foco en la segunda mitad de la vida.

PRIMERA: "LA INSTITUCIÓN" manifiesta conocer el contenido y alcances del Programa establecido por Resolución N° 227/GCABA-SSPPM/22 y los requisitos y condiciones fijados en la convocatoria dispuesta por Disposición N° 193 /GCABA-DGPSB/23-

SEGUNDA: "LA INSTITUCIÓN" beneficiaria ha presentado el Proyecto que, como Formulario Anexo forma parte del presente Convenio, el que ha merecido la aprobación de la Dirección General Promoción Social y Bienestar.

TERCERA: "EL GCABA", a través de la Dirección General Promoción Social y Bienestar de la Secretaría de Bienestar Integral del Ministerio de Salud, otorgará a "LA INSTITUCIÓN" un subsidio de Pesos xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, que se depositará en un pago y en una cuenta bancaria a nombre de "LA INSTITUCIÓN" en el Banco Ciudad de Buenos Aires. El subsidio será abonado en UN PAGO ÚNICO o XXX CUOTAS (puede ser mensuales o x otros períodos, cuotas fijas o no, etc.). Para el supuesto de pagos periódicos, el primer pago se hará efectivo contra la suscripción del convenio y los restantes

.....

CUARTA: "LA INSTITUCIÓN" tendrá a su exclusivo cargo la administración del importe establecido en la CLÁUSULA TERCERA y se obliga a aplicarlo al cumplimiento de las obligaciones que asume por este Convenio.

QUINTA: "LA INSTITUCIÓN" se obliga a iniciar la ejecución del Proyecto en un plazo que no podrá superar los treinta (30) días corridos, desde la percepción del subsidio o de la primera cuota del subsidio.

Asimismo, deberá presentar: un informe bimestral con el detalle del destino dado a los recursos (avance del proyecto), y, una vez finalizada la ejecución del proyecto, en un plazo de 30 (treinta) días corridos, los siguientes informes:

a) Informe Final, de carácter narrativo, y que contenga la evaluación de los resultados del proyecto aprobado, y el detalle del alcance e impacto del mismo; b) Informe Contable: consistente en una planilla de rendición de gastos, acompañada de las copias de las facturas/recibos (B o C) /ticket factura que respalden el total del subsidio otorgado. Asimismo, "LA INSTITUCIÓN" asume la obligación de exhibir los originales ante el equipo técnico del Programa. La presentación de los informes mencionados en la presente cláusula deberá efectuarse de conformidad con lo establecido en las Bases y Condiciones para la Convocatoria.

SEXTA: "EL GCABA" ejercerá la supervisión de "LA INSTITUCIÓN" respecto al cumplimiento de las cláusulas del presente Convenio y del Proyecto, para lo cual un equipo técnico designado por el Programa, dependiente de la Dirección General Promoción Social y Bienestar, podrá acceder a las instalaciones, solicitar documentación, dar vistas a informes y/o legajos, entrevistar a los beneficiarios y, en general, realizar todas las acciones de supervisión que fuesen necesarias a tal fin.

SÉPTIMA: El personal que "LA INSTITUCIÓN" designe para la ejecución del "Proyecto" carecerá de relación alguna con "EL GCABA", estando a exclusivo cargo de "LA INSTITUCIÓN" los salarios, seguros y cargas sociales, previsionales y cualquier otra erogación sin excepción, vinculada con el presente Convenio, quedando expresamente liberado el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por tales conceptos y sin que se configure solidaridad alguna entre ambos. Queda entendido que el "GCABA" no asumirá responsabilidad alguna y estará desligado de todo conflicto o litigio que eventualmente se genere por cuestiones de índole laboral entre "LA INSTITUCIÓN" y el personal que ella ocupara a los fines de cumplir con este Convenio y que, en consecuencia pudiera implicar la intervención del gremio que los nuclea y/o de aquellos organismos estatales vinculados con el contralor de transgresiones o normas establecidas por el orden laboral o del cumplimiento de convenios colectivos de trabajo en vigencia. Igual criterio se hace extensivo a las obligaciones previsionales y/o impositivas que recaigan sobre "LA INSTITUCIÓN".

OCTAVA: "LA INSTITUCIÓN" se obliga a contratar los seguros del lugar donde se ejecutará el proyecto, considerando los riesgos que se generen con motivo o en ocasión de la ejecución del mismo. La única excepción a esta obligación deberá acreditarse a través de la suscripción de la Declaración Jurada (Anexo II.2 de las BASES PARA LA "CONVOCATORIA DE PROYECTOS DE BIENESTAR INTEGRAL 2022"). Asimismo, "LA INSTITUCIÓN" asume la responsabilidad de mantener vigente dicha cobertura durante todo el plazo de ejecución contando con sus pagos correspondientes al día. "EL GCABA" a través del Programa se reserva el derecho de solicitar a la organización el certificado de cobertura como así también los pagos actualizados durante la ejecución de las

actividades y hasta su finalización. "EL GCABA" queda exento de toda responsabilidad ante cualquier eventualidad que se genere durante el desarrollo del proyecto aprobado.

NOVENA: El presente Convenio tiene vigencia desde la fecha de suscripción y hasta la finalización de la ejecución del proyecto, de conformidad con el plazo establecido en el Proyecto obrante como Formulario Anexo del presente. Sin perjuicio de ello "EL GCABA" podrá rescindir el presente unilateralmente y sin causa, debiendo notificar tal circunstancia de modo fehaciente a "LA INSTITUCIÓN" con una antelación mínima de TREINTA (30) días hábiles administrativos, sin que ello signifique derecho a resarcimiento o indemnización alguna.

DÉCIMA: El incumplimiento del Proyecto en los términos y plazos acordados será causal de rescisión del presente Convenio e inhibirá a "LA INSTITUCIÓN" para futuras Convocatorias. En tal supuesto, rescindido el Convenio se procederá a la devolución de los montos que hubieran sido entregados, más los daños y perjuicios causados. Dada la terminación anticipada del Convenio, existiendo tareas en ejecución, ellas no deberán ser suspendidas ni interrumpidas por "LA INSTITUCIÓN", salvo que "EL GCABA" disponga y notifique lo contrario.

DÉCIMO PRIMERA: Para el caso de controversia judicial, "LAS PARTES" se someten a los Tribunales en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad de Buenos Aires, con expresa exclusión de cualquier fuero o jurisdicción. A todos los efectos derivados del presente Convenio, "LAS PARTES" fijan sus respectivos domicilios especiales en los indicados en el encabezamiento del presente, en los que se tendrán por válidas las notificaciones cursadas. Se deja expresa constancia que a los efectos de la notificación judicial "LA DIRECCIÓN GENERAL" constituye domicilio legal en el domicilio de la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Departamento de Oficios Judiciales y Cédulas, sito en Uruguay N° 458 de esta ciudad, conforme lo establecido por el art. 20 de la Ley N° 1218 y el Decreto N° 804/2009 y modificatorios, y la Resolución N° 77-PG-6.

Previa lectura y ratificación, las partes firman un (1) ejemplar del presente, a los.... días del mes de..... de 2023.-